

**CENTRO INTERNACIONAL DE ARREGLO DE DIFERENCIAS RELATIVAS A
INVERSIONES**

Silver Bull Resources, Inc.
(Demandante)

c.

Estados Unidos Mexicanos
(Demandada)

(Caso CIADI No. ARB/23/24)

RESOLUCIÓN PROCESAL No. 5
Sobre la Organización de la Audiencia

Miembros del Tribunal

Sr. Ian Glick KC, Presidente del Tribunal
Sr. Stephen L. Drymer, Árbitro
Prof. Philippe Sands KC, Árbitro

Secretaria del Tribunal

Sra. C. E. Salinas Quero

18 de septiembre de 2025

I. INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con la Sección 19.1 de la Resolución Procesal No. 1, el 8 de septiembre de 2025, a las 05:00 p. m. (CET), se celebró por videoconferencia entre el Presidente del Tribunal y las Partes una Reunión Organizativa Previa a la Audiencia para la organización de la Audiencia sobre Jurisdicción y Fondo (la “**Audiencia**”). Participaron las siguientes personas:

Tribunal

Sr. Ian Glick, KC

Secretariado del CIADI

Sra. C. E. Salinas Quero, Secretaria del Tribunal

En representación de la Demandante

Sr. Timothy L. Foden

Sr. Tim Smyth

Boies Schiller Flexner (UK) LLP

100 Fetter Lane

Londres EC4A 1ES

Reino Unido

Tel.: +44 203 908 0729

Direcciones de correo electrónico:

[REDACTED]

Sr. Nicolás Caballero Hernández

Boies Schiller Flexner LLP

55 Hudson Yards

Nueva York, NY 10001

Estados Unidos de América

Tel.: +1 (212) 446-2300

Dirección de correo electrónico:

[REDACTED]

Sr. Julio C. Gutiérrez Morales

Sr. Ricardo Ríos Ferrer

Ríos Ferrer + Gutiérrez, S.C.,

Insurgentes Sur 1605, Piso 12

Colonia San José Insurgentes

03900, Ciudad de México,

México

Tel.: +52 55 5980 0372

Direcciones de correo electrónico:

[REDACTED]

En representación de la Demandada

Estados Unidos Mexicanos

Sr. Rafael Rodríguez Maldonado, Secretaría de Economía
Sr. Rafael Alejandro Augusto Arteaga Farfán, Secretaría de Economía
Sra. Pamela Hernández Mendoza, Secretaría de Economía
Sra. María Daniela Parra Hernández, Secretaría de Economía
Sr. Sergio Alonso Patiño Reyes, Secretaría de Economía
Sr. Rosa María Baltazares Gómez, Secretaría de Economía

Greg Tereposky, Tereposky & DeRose LLP
Daniel Hohnstein, Tereposky & DeRose LLP
Alejandro Barragan, Tereposky & DeRose LLP

2. Durante la reunión, el Tribunal y las Partes discutieron el borrador de la resolución procesal que les fue distribuido el 29 de julio de 2025, y los comentarios conjuntos de las Partes de 5 de septiembre de 2025, informando al Tribunal de los acuerdos alcanzados y de sus respectivas posiciones cuando no alcanzaron acuerdo sobre la organización de la Audiencia.
3. La grabación de la reunión se subió a Box el 8 de septiembre de 2025.
4. El Tribunal ha considerado las posiciones de las Partes y en la presente Resolución establece las reglas de procedimiento que fueron acordadas por las Partes y/o que han sido establecidas por el Tribunal para que rijan el desarrollo de la Audiencia.

II. ORGANIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

A. FECHA Y FORMATO

5. La Audiencia se celebrará de forma presencial en Washington, D. C., del 6 al 10 de octubre de 2025, manteniendo el 11 de octubre en reserva.
6. La Audiencia tendrá lugar en el Centro de Audiencias del CIADI, ubicado en 1225 Connecticut Ave., NW, Washington, D. C.
7. De conformidad con la Sección 14 de la Resolución Procesal No. 2, la Audiencia se celebrará a puertas cerradas al público. El 18 de agosto de 2025, se recordaron las fechas de la audiencia a las Partes No Contendientes del Tratado (Estados Unidos y Canadá) y se les preguntó si tenían previsto asistir a la audiencia y, en caso afirmativo, si deseaban presentar alegatos orales.

B. HORA DE INICIO/FIN, ASIGNACIÓN DE TIEMPO Y AGENDA

(i) Hora de inicio/fin

8. La Audiencia comenzará a las 09:00 a. m. (EDT) todos los días, excepto el viernes 10 de octubre, que comenzará a las 10:00 a. m. (EDT). Las sesiones de audiencia están programadas para finalizar, a más tardar, a las 05:00 p. m. (EDT), aunque podrían

concluir antes cada día. No obstante, el jueves 9 de octubre, la Audiencia concluirá a la 01:00 p. m. (EDT). Habrá un receso de una hora para almorzar y un receso para café de 15 minutos por la mañana y uno por la tarde, así como cualquier otro receso que el Presidente considere apropiado dadas las circunstancias.

(ii) Agenda

9. De conformidad con la Sección 19.2 de la Resolución Procesal No. 1, a más tardar, el 22 de septiembre de 2025, las Partes presentarán al Tribunal una propuesta conjunta — o cuando no puedan llegar a un acuerdo, por separado— relativa al cronograma diario de la Audiencia. El Tribunal invitó a las Partes a utilizar el formato incorporado como **Anexo A** (la “**Agenda**”).
10. Durante la Audiencia, las Partes procurarán cumplir de buena fe con el cronograma establecido en la agenda. El Tribunal se reserva la discrecionalidad para modificar el cronograma si ello fuera necesario para cumplir con la Agenda prescrita y para resolver cualquier inconveniente de índole técnica.

(iii) Asignación de tiempo

11. Se reserva un total de 39 horas para los días 1 a 6 de la Audiencia, suponiendo que esta concluirá el sábado 11 de octubre a la 01:00 p. m. (EDT). Una vez excluido el tiempo reservado diariamente para almorzar, los recesos, los alegatos orales de las Partes No Contendientes y las cuestiones organizativas, restan 30 horas de tiempo efectivo de audiencia. El Tribunal se reserva una hora para cualquier interrogatorio prolongado. Esto da como resultado 29 horas de tiempo que se dividirán por igual entre las partes, es decir, 14 horas y 30 minutos para cada Parte, incluidos los alegatos de apertura. Al término del tercer día de Audiencia (es decir, el miércoles 8 de octubre), el Tribunal, en consulta con las Partes, determinará si la Audiencia puede finalizar el viernes o si el día reservado (sábado) se utilizará en todo o en parte.
12. Cada Parte contará con un tiempo máximo de 2 horas y 30 minutos para presentar su alegato de apertura.
13. Al realizar el cálculo del tiempo que se utilizará durante la Audiencia, el Tribunal incorpora las siguientes presunciones:
 - 13.1.El tiempo que una Parte utilice en el interrogatorio directo o en el segundo interrogatorio directo, así como en las presentaciones de los peritos (en su caso), se descontará del tiempo de la Parte que presente al testigo o perito. El tiempo que utilice una Parte en los argumentos orales y en los contrainterrogatorios de los testigos y peritos de la otra Parte se descontará del tiempo de esa Parte.
 - 13.2.El tiempo destinado a preguntas menores del Tribunal a abogados o testigos para esclarecer posiciones planteadas o respuestas dadas no interrumpirá el reloj de la Parte que, por lo demás, esté llevando a cabo esa argumentación, pero todo

interrogatorio prolongado por parte del Tribunal se descontará del tiempo reservado para el Tribunal.

13.3.El tiempo que se utilice para abordar cualquier cuestión logística u organizativa no se descontará del tiempo asignado a las Partes.

13.4.El tiempo utilizado por las Partes No Contendientes del TLCAN para la presentación de alegatos orales no se descontará del tiempo asignado a las Partes.

13.5.El tiempo utilizado en debates procesales incidentales no se imputará al tiempo de las Partes, pero, en el caso de solicitudes u objeciones significativas que requieran un análisis prolongado, el tiempo utilizado para resolver el asunto podrá imputarse a la Parte que haya formulado sin éxito la solicitud u objeción o se haya resistido indebidamente a ella, o podrá imputarse en proporciones iguales a ambas Partes, según lo considere apropiado el Tribunal dadas las circunstancias.

13.6.El tiempo perdido, atribuido a la llegada tardía de abogados o testigos, que no sea por motivos ajenos al control razonable de la Parte en cuestión, se imputará a la Parte responsable.

13.7.Se espera que las Partes utilicen los días de Audiencia de manera eficiente y eviten demoras innecesarias (tales como solicitudes de recesos adicionales entre testigos o de aplazamiento del comienzo de un interrogatorio hasta el día siguiente a pesar de que quede tiempo restante en un día determinado). A este fin, como regla general, cada testigo/perito estará disponible para su interrogatorio medio día antes y medio día después del momento en el que se encuentra previsto su interrogatorio en el **Anexo A**. En el supuesto de exceso de demoras, el Tribunal podrá revisar la duración de uno o de varios días de sesión, o en circunstancias especiales, el tiempo asignado a las Partes, teniendo en cuenta los principios de previsibilidad, trato equitativo e igualdad de oportunidades de las Partes a ser oídas.

13.8.La Secretaria del Tribunal llevará el control del tiempo utilizado mediante el método del reloj de ajedrez e informará a las Partes el tiempo utilizado al finalizar cada día de Audiencia.

C. PARTES NO CONTENDIENTES DEL TLCAN

14. De conformidad con la Sección 27.2 de la Resolución Procesal No. 1, las Partes No Contendientes del TLCAN podrán asistir a las audiencias orales y tendrán derecho a recibir una copia de las versiones confidenciales de las transcripciones, los escritos y las pruebas, incluidas las declaraciones testimoniales y los informes periciales. Las Partes No Contendientes del TLCAN serán notificadas de toda medida de confidencialidad adoptada y, de conformidad con el Artículo 1129 del TLCAN, deberán tratar la información recibida de la Demandada como si fueran partes contendientes, en especial, en lo relativo a la protección de información confidencial.

15. El 18 de agosto de 2025, el Secretariado del CIADI invitó a las Partes No Contendientes del TLCAN a informar al Tribunal y a las Partes, a más tardar, el 25 de agosto de 2025, si tenían previsto asistir a la Audiencia y, en caso afirmativo, a presentar sus listas de participantes.
16. El 25 de agosto de 2025, la representación de Estados Unidos manifestó su intención de participar en la Audiencia para realizar una presentación oral. La representación de Canadá declaró que aún no estaba en condiciones de confirmar si Canadá realizaría una presentación oral en la Audiencia. El 5 de septiembre de 2025, tanto Estados Unidos como Canadá presentaron un escrito de Parte No Contendiente en virtud del Artículo 1128 del TLCAN. El 10 de septiembre de 2025, Canadá informó de que tenía la intención de participar de forma remota y realizar una presentación oral. El 16 de septiembre de 2025, Estados Unidos y Canadá solicitaron 30 minutos cada uno para sus respectivas presentaciones orales. El 18 de septiembre de 2025, el Tribunal concedió 30 minutos a cada una de las Partes No Contendientes del Tratado para realizar sus presentaciones orales.

D. INTERROGATORIO DE TESTIGOS Y PERITOS

17. De conformidad con la Sección 18.1 de la Resolución Procesal No. 1, el **5 de septiembre de 2025**, cada Parte identificó a los testigos y peritos de su oponente a los que pretendía contrainterrogar en la Audiencia.

18. La Demandante citó a contrainterrogatorio a las siguientes personas:

Testigos de la Demandada:

- Sr. Lorenzo Fraire Hernández
- Sr. Antonio Valdés Pérez
- Sr. Elías Portillo Vásquez

Peritos de la Demandada:

- Dr. Tiago Duarte-Silva
- Sr. Carlos Federico del Razo Ochoa
- Sr. Rodolfo Islas Valdés

19. La Demandada citó a contrainterrogatorio a las siguientes personas:

Testigos de la Demandante:

- Sr. Christopher Richards
- Sr. Matthew Melnyk
- Sr. Brian Edgar
- Timothy Barry

- Juan Manuel López Ramírez

Perito de la Demandante:

- Sr. Santiago Dellepiane

20. Se aplican las Secciones 11.9 a 11.11 de la Resolución Procesal No. 1, reproducidas *infra* por conveniencia:

“11.9. Las partes notificarán al Tribunal tan pronto como sea posible, y a más tardar en la fecha programada para la reunión organizativa previa a audiencia (ver §19 *infra*), cuáles testigos o peritos requieren interpretación.

11.10. La audiencia se celebrará en español e inglés con interpretación simultánea desde y hacia cada idioma del procedimiento.

11.11. El testimonio de un testigo llamado a declarar durante la audiencia que prefiera declarar en un idioma distinto del inglés y español será interpretado simultáneamente al inglés y al español”.

21. De conformidad con la Sección 11.9 de la Resolución Procesal No. 1, el **5 de septiembre de 2025**, la Demandante notificó que el Sr. López Ramírez requería interpretación de español a inglés; y la Demandada notificó que los Sres. Fraire, Valdés Pérez, Portillo Vásquez, del Razo Ochoa e Islas Valdés requerían interpretación de español a inglés.

22. Se confirman las reglas establecidas en la Sección 18 de la RP1 para el interrogatorio de testigos y peritos. Por conveniencia, se reproducen *infra* las reglas pertinentes de la Sección 18.9 de la Resolución Procesal No. 1:

“18.9. En la audiencia, el interrogatorio de cada testigo se desarrollará de la siguiente manera:

18.9.1. La parte que haya presentado al testigo podrá interrogarlo brevemente con el fin de formular preguntas introductorias, incluso sobre las correcciones que deban hacerse en la declaración escrita, y de abordar cuestiones que hayan surgido con posterioridad a la última oportunidad que tuvo la parte que presentó al testigo de presentar declaraciones testimoniales (interrogatorio directo). En principio, el interrogatorio directo no excederá de 10 minutos;

18.9.2. En lugar del interrogatorio directo, cualquier perito que preste declaración oral podrá hacer una presentación que resuma su(s) informe(s) pericial(es) que no exceda de 30 minutos;

18.9.3. A continuación, la otra parte podrá contrainterrogar al testigo sobre hechos relevantes de los que tenga conocimiento, pero no

necesariamente limitados a los hechos tratados en la declaración testimonial;

18.9.4. La parte que ha presentado al testigo puede volver a interrogarlo sobre cualquier asunto o cuestión que haya surgido del contrainterrogatorio (si así lo desea);

18.9.5. El Tribunal podrá autorizar excepcionalmente la repetición del contrainterrogatorio;

18.9.6. El Tribunal podrá formular sus preguntas en cualquier momento, principalmente al final del interrogatorio”.

23. A más tardar, el **22 de septiembre de 2025**, las Partes deberán presentar una Agenda conjunta a la que se hace referencia en la Sección 9. En la Agenda, cada Parte indicará en la Agenda conjunta la duración aproximada de sus respectivos interrogatorios directos, contrainterrogatorios y segundos interrogatorios directos de testigos y peritos. La duración aproximada de los respectivos interrogatorios de las Partes se brinda a modo de referencia, pero no limitará el derecho de cualquiera de las Partes a continuar el interrogatorio de un testigo o perito, con sujeción al tiempo total asignado a dicha Parte. Nada impide a las partes distribuir su tiempo, según lo consideren necesario.
24. La Parte cuyo testigo o perito haya sido llamado a contrainterrogatorio deberá ponerlo a disposición de la Audiencia. Si un testigo o perito ha sido citado a declarar por la Parte contraria pero no comparece en la Audiencia, su testimonio se eliminará del expediente, a menos que el Tribunal considere que ha habido circunstancias justificadas que le impidan declarar.
25. Podrá autorizarse el interrogatorio por videoconferencia, por justa causa, sobre la base de una solicitud escrita y fundada, a discreción del Tribunal. Las solicitudes deberán presentarse al Tribunal, a más tardar, el 5 de septiembre de 2025. El Tribunal podrá dar instrucciones adicionales para los interrogatorios por videoconferencia.
26. *Declaración testimonial:* Antes de prestar testimonio, cada testigo hará la declaración establecida en la Regla 38(6) de las Reglas de Arbitraje del CIADI y los peritos, la declaración establecida en la Regla 38(8) de las Reglas de Arbitraje del CIADI.
27. De conformidad con la Sección 18.10. de la Resolución Procesal No. 1, los testigos serán interrogados antes que los peritos, los testigos (y peritos) de la Demandante serán interrogados antes que los testigos (y peritos) de la Demandada, y cada Parte determinará el orden de los testigos que presenta.
28. *Aislamiento de testigos:* De acuerdo con la Sección 18.11 de la Resolución Procesal No. 1, los testigos no estarán presentes en la sala de audiencia durante las declaraciones orales y los alegatos, ni leerán la transcripción de las declaraciones orales o los alegatos, previo a su interrogatorio. Esta limitación no se aplica a los peritos. Los representantes de las Partes que también sean testigos podrán estar presentes durante los alegatos de apertura y serán interrogados en primera instancia antes que los demás

testigos de esa Parte. En aras de evitar toda duda, en caso de que una Parte cuente con más de un representante, el segundo representante será excluido de la sala de audiencia únicamente durante el interrogatorio del primero. Una vez que un testigo haya finalizado su interrogatorio, podrá permanecer en la sala de audiencia a partir de ese momento.

29. Se aplica la Sección 18.12 de la Resolución Procesal No. 1, que se reproduce *infra* por conveniencia:

“18.12. El Tribunal tendrá, en todo momento, pleno control sobre el procedimiento para oír a un testigo. En particular, pero sin limitar lo anterior, el Tribunal podrá a su discreción:

18.12.1. Limitar o negar el derecho de una parte a interrogar a un testigo cuando resulte que una cuestión ha sido abordada por otras pruebas o sea irrelevante; o

18.12.2. Ordenar que se llame a un testigo para un nuevo interrogatorio en cualquier momento”.

30. Además, el interrogatorio de cada testigo y perito está sujeto a las siguientes normas:

30.1.El testigo o perito deberá contar, durante su interrogatorio, con una copia, sin comentarios, de sus declaraciones testimoniales o informes periciales, incluidos todos los anexos correspondientes. La Parte que presentó al testigo o perito es responsable de proporcionar dicho material. Asimismo, la Parte que presentó a cada perito proporcionará a dicho perito copias de los informes periciales de su contraparte (si corresponde), para facilitar su consulta durante el interrogatorio. Además de estos materiales, los testigos no tendrán notas u otros materiales ante ellos durante su interrogatorio.

30.2.La Parte que realice el contrainterrogatorio deberá subir una copia electrónica de la carpeta del contrainterrogatorio (es decir, una carpeta de anexos documentales o autoridades legales del expediente a los que se remitirá al testigo o perito, incluido un índice que identifique la pestaña pertinente y el número de anexo documental/autoridad legal) inmediatamente antes del contrainterrogatorio a una carpeta designada de la plataforma de archivos compartidos BOX y enviará una copia a toda la lista de distribución de correo electrónico del caso. Al comienzo de cada interrogatorio directo de un testigo o perito, la Parte que realice el contrainterrogatorio proporcionará copias impresas que se distribuirán entre el testigo o perito contrainterrogado (una copia), el Tribunal (dos copias) y la otra Parte (dos copias). El Sr. Drymer desea recibir únicamente el índice o tabla de contenidos en formato impreso y electrónico de toda carpeta de contrainterrogatorio. Ningún testigo o perito podrá revisar dicha carpeta antes de declarar. Los documentos serán presentados en formato electrónico por cada Parte y exhibidos en las pantallas de la sala de audiencia

- 30.3.El Tribunal podrá ordenar a las Partes que faciliten a los estenógrafos e intérpretes una copia electrónica de la carpeta del contrainterrogatorio antes de que comience el contrainterrogatorio, si así lo solicitan.
- 30.4.Las Partes no están limitadas al uso de la carpeta del contrainterrogatorio y pueden remitir a los testigos o peritos a cualquier documento del expediente por vía electrónica durante el contrainterrogatorio.
- 30.5.Los testigos y peritos tienen derecho a solicitar que se les exhiba una copia completa de cualquier anexo documental o autoridad respecto del cual se le formulen preguntas (es decir, no se limitarán a revisar documentos exhibidos en una pantalla).
- 30.6.Si el interrogatorio de un testigo o perito se interrumpiese y debiese continuar en la siguiente sesión, se ordenará al testigo o perito no hablar con nadie acerca del caso o del objeto de la controversia en tanto su interrogatorio no hubiera finalizado. A fin de evitar posibles controversias, los testigos y peritos minimizarán el contacto con las Partes, sus representantes o abogados aun para tratar otros temas en tanto su interrogatorio no hubiera finalizado. Las Partes se esforzarán para completar el interrogatorio de un determinado testigo o perito en el transcurso del mismo día.

E. EXPEDIENTE ELECTRÓNICO DEL CASO

31. De conformidad con la Sección 13.5. de la Resolución Procesal No. 1 y el acuerdo de las Partes de 15 de septiembre de 2025, las Partes deberán, a más tardar, el **19 de septiembre de 2025**, subir a Box como un único archivo .zip una copia electrónica del expediente del caso (que incluirá escritos, declaraciones testimoniales, informes periciales, anexos documentales, Escritos de PNC y comentarios de las Partes, autoridades legales, y decisiones y resoluciones hasta la fecha del Tribunal, con un índice consolidado con hipervínculos de todos los documentos) (el “**Expediente Electrónico del Caso**”). El Expediente Electrónico del Caso no contendrá documentos que no se hayan presentado con anterioridad.
32. De conformidad con la Sección 13.6 de la Resolución Procesal No. 1, para la misma fecha indicada *supra*, las Partes enviarán por mensajería una copia electrónica del expediente del caso al Sr. Glick y al Sr. Drymer en un dispositivo USB a las direcciones indicadas en la presente Resolución¹.

¹ El dispositivo USB para el Sr. Glick se enviará a:

One Essex Court, Londres

Temple

Londres EC4Y 9AR

Reino Unido

El dispositivo USB para el Sr. Drymer se enviará a:

33. Los documentos que no formen parte del expediente no podrán exhibirse en la Audiencia sin autorización previa del Tribunal.

F. ANEXOS DEMOSTRATIVOS

34. Las Secciones 16.8 a 16.10 de la Resolución Procesal No. 1 resultan aplicables y se reproducen *infra* por conveniencia:

“16.8. Las partes podrán utilizar diapositivas en PowerPoint y anexos demostrativos (tales como gráficos, diagramas y otros, compilando información que ya consta en el expediente del caso pero que no haya sido reflejada de esa manera), siempre y cuando (i) identifiquen la fuente en el expediente del caso de las cuales se derivan y (ii) no contengan nueva información que no conste en el expediente.

16.9. La parte que tenga intención de utilizar anexos demostrativos deberá distribuir una copia electrónica de cada uno de ellos, excepto las diapositivas de PowerPoint, por medio de correo electrónico a la lista de distribución completa de cada parte, los Miembros del Tribunal, la Secretaria del Tribunal, al estenógrafo y a los intérpretes al menos 1 hora antes de su utilización, con excepción de los anexos demostrativos y las diapositivas que vayan a utilizar los peritos, que pueden distribuirse hasta 30 minutos antes de su utilización.

16.10. Además, inmediatamente después del término del día de audiencia en el que el anexo demostrativo correspondiente sea utilizado, las partes subirán dicho anexo a la carpeta del caso en la plataforma de intercambio de archivos Box, designando cada documento con el correspondiente número CD- o RD-”.

G. GRABACIONES DE AUDIO Y VÍDEO

35. De conformidad con la Sección 22.1 de la Resolución Procesal No. 1, se realizarán grabaciones de la Audiencia y las grabaciones serán proporcionadas a las Partes y al Tribunal.

Woods

2000, avenue McGill College, #1700

Montreal (Quebec) H3A 3H3

Canadá

H. TRANSCRIPCIÓN

36. De conformidad con la Sección 22.2 de la Resolución Procesal No. 1, se proporcionarán a las Partes y al Tribunal transcripciones de la Audiencia en tiempo real en español y en inglés en el mismo día.
37. De conformidad con la Sección 22.3 de la RP1, las Partes deberán acordar cualquier corrección de las transcripciones en un plazo de 45 días a partir de la última de las fechas de recepción de las grabaciones de audio y las transcripciones. Las correcciones acordadas podrán ser introducidas por el estenógrafo en las transcripciones (“transcripciones revisadas”). Cualquier desacuerdo entre las Partes será resuelto por el Tribunal y cualquier corrección adoptada por el Tribunal será introducida por el estenógrafo en las transcripciones revisadas.

I. MEMORIALES POSTERIORES A LA AUDIENCIA Y DECLARACIONES SOBRE COSTOS

38. Las Partes presentarán escritos posteriores a la audiencia en lugar de alegatos de cierre. Los escritos posteriores a la audiencia de cada Parte no deben exceder de 75 páginas. Las Partes y el Tribunal debatirán sobre el alcance de las cuestiones que se abordarán en los escritos posteriores a la audiencia al término de la Audiencia, momento en el cual el Tribunal también podrá revisar el límite de páginas de los escritos posteriores a la audiencia. No podrán presentarse nuevas pruebas junto con los escritos posteriores a la audiencia, salvo autorización del Tribunal o a petición de este.
39. El Tribunal impartirá instrucciones relacionadas con las declaraciones sobre costos de las partes al finalizar la Audiencia.

J. PARTICIPANTES

40. Cada Parte deberá presentar su respectiva lista de participantes en la Audiencia, a más tardar, el **22 de septiembre de 2025**, utilizando el formato previsto en el **Anexo B**.
41. El Secretariado del CIADI ha reservado una sala de audiencia y salas de recesos para cada una de las Partes y para el Tribunal.

L. ARREGLOS PARA LA MODALIDAD VIRTUAL DE LA AUDIENCIA

42. La Audiencia se transmitirá simultáneamente a través de la plataforma Zoom, conforme a los procedimientos habituales del CIADI. Para cualquier Participante a Distancia, la Secretaria del Tribunal proporcionará una conexión a través de Zoom (“Plataforma de la Audiencia”). Los datos para unirse a la Plataforma de la Audiencia serán compartidos por la Secretaria del Tribunal antes de la Audiencia y la Plataforma de la Audiencia estará disponible a través del mismo enlace durante toda la Audiencia.

43. Los Participantes a Distancia están sujetos a las mismas obligaciones de confidencialidad que los demás asistentes.
44. Los Participantes a Distancia podrán tener acceso a la Transcripción de la Audiencia a Distancia.

En nombre y representación del Tribunal,

[Firmado]

Sr. Ian Glick, KC

Presidente del Tribunal

Fecha: 18 de septiembre de 2025

ANEXO A

AGENDA

DÍA 1 – Lunes, 6 de octubre de 2025	
09:00 – 09:15	Cuestiones organizativas
09:15 - XX	Alegato de Apertura de la Demandante [X minutos]
	Receso para café [15 minutos]
	Alegato de Apertura de la Demandada [X minutos]
	[Escrito de Parte No Contendiente del TLCAN] [X minutos]
	Almuerzo [1 hora]
	[...]
	[...]
	Receso para café [15 minutos]
	[...]
17:00	Fin del Día 1

DÍA 2 – Martes, 7 de octubre de 2025	
09:00 – 09:15	Cuestiones organizativas
09:15 - XX	[...]
	Receso para café [15 minutos]
	Almuerzo [1 hora]
	Receso para café [15 minutos]
	[...]
17:00	Fin del Día 2

DÍA 3 – Miércoles, 8 de octubre de 2025	
09:00 – 09:15	Cuestiones organizativas
09:15 - XX	[...]
	Receso para café [15 minutos]
	Almuerzo [1 hora]
	Receso para café [15 minutos]
	[...]
17:00	Fin del Día 3

DÍA 4 – Jueves, 9 de octubre de 2025	
09:00 – 09:15	Cuestiones organizativas
09:15 - XX	[...]
	Receso para café [15 minutos]
13:00	Fin del Día 4

DÍA 5 – Viernes, 10 de octubre de 2025	
10:00 – 10:15	Cuestiones organizativas
10:15 - XX	[...]
	Receso para café [15 minutos]
	Almuerzo [1 hora]
	Receso para café [15 minutos]
	[...]
17:00	Fin del Día 5

DÍA 6 – Sábado, 11 de octubre de 2025	
09:00 – 09:15	Cuestiones organizativas
09:15 - XX	[...]
	Receso para café [15 minutos]
13:00	Fin del Día 6

ANEXO B

LISTADO DE PARTICIPANTES

Se proporcionará en el siguiente formato

Tribunal			
	<i>Nombre</i>	<i>Función</i>	<i>Dirección de correo electrónico</i>
1.	Ian Glick	Presidente	
2.	Stephen Drymer	Árbitro	
3.	Philippe Sands	Árbitro	
4.	C. E. Salinas Quero	Secretaria del Tribunal	

Demandante [incluir a los representantes de la parte, abogados, testigos y peritos].				
	<i>Nombre</i>	<i>Función</i>	<i>Dirección de correo electrónico</i>	<i>A distancia o presencial</i>
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				
10.				

Demandada [incluir a los representantes de la parte, abogados, testigos y peritos].				
	<i>Nombre</i>	<i>Función</i>	<i>Dirección de correo electrónico</i>	<i>A distancia o presencial</i>
1.				
2.				
3.				
4.				
5.				
6.				
7.				
8.				
9.				

10.			
-----	--	--	--

Estados Unidos de América				
	<i>Nombre</i>	<i>Función</i>	<i>Dirección de correo electrónico</i>	<i>A distancia o presencial</i>
1.	Sra. Lisa Grosh	Asesora Jurídica Adjunta		Presencial
2.	Sr. David Ingle	Director de Arbitraje de Inversiones		Presencial
3.	Sra. Mary Muino	Abogada-Asesora		Presencial

Canadá				
	<i>Nombre</i>	<i>Función</i>	<i>Dirección de correo electrónico</i>	<i>A distancia o presencial</i>
1.	Sra. Sylvie Tabet	Consejera General de Global Affairs Canada		A distancia
2.	Sr. Jean-Francois Hebert	Consejero General de Global Affairs Canada		A distancia
3.	Sra. Florence Beaudet	Consejera de Global Affairs Canada		A distancia
4.	Sra. Dayeon Min	Consejera de Global Affairs Canada		A distancia
5.	Sra. Marianna Maza Pinero	Asistente Jurídica de Global Affairs Canada.		A distancia

Intérpretes y Estenógrafos				
	<i>Nombre</i>	<i>Función</i>	<i>Dirección de correo electrónico</i>	<i>A distancia o presencial</i>
1.	Sr. Dante Rinaldi	Estenógrafo (español)		Presencial
2.	Sra. Dawn Larsson	Estenógrafa (inglés)		Presencial
3.	Sra. Silvia Colla	Intérprete español-inglés		Presencial
4.	Sr. Daniel Giglio	Intérprete español-inglés		Presencial
5.	Sr. Charlie Roberts	Intérprete español-inglés		Presencial